



A Y U N T A M I E N T O
DE
A L F A R N A T E
(MÁLAGA)

Primero.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada, que de acuerdo con el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un Conjunto de Medidas para la Aplicación de la Declaración Responsable para determinadas Actividades Económicas reguladas en la Ley 3/2014 de 1 de octubre, bastará con la presentación de una declaración responsable, que incluirá los efectos ambientales, para poder iniciar la actividad, la cual surtirá los mismos efectos que la licencia de apertura a la que sustituye.

Segundo.- Comunicar al interesado esta toma de conocimiento de la declaración responsable a los efectos de la actividad de reparación de vehículos en C/ Erilla nº 7 de Alfarnate.

- Se han recibido dos comunicaciones por parte del Registro de la Propiedad n. 7 de Málaga comunicando inscripciones de fincas acogiéndose al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, lo que se comunica al Ayuntamiento a los efectos oportunos por si hubiese alguna inexactitud u otras cuestiones sobre dichas fincas.

Vistas las comunicaciones recibidas, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Tomar conocimiento de la inscripción de las siguientes fincas en Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga:

- Vivienda sita en calle Nueva nº 2 de Alfarnate con referencia catastral 7952602UF8975S0001JY, inscrita en tomo 1.471, libro 32, folio 37, inscripción 1ª, finca registral 5538. Se inscribe a favor de D. Eliseo Mármol Ortigosa una cuarta parte indivisa del pleno dominio por título de donación en virtud de escritura otorgada el 03/08/2017 ante notario de Málaga D. Juan Ángel Pino Lozano, protocolo 1215/2017.
- Vivienda sita en calle Cruz nº 5 de Alfarnate con referencia catastral 8052513UF8985S0001OP, inscrita en tomo 1.471, libro 32, folio 35, inscripción 1ª, finca registral 5536. Se inscribe a favor de los cónyuges D. Antonio Miguel Carrasco García y Dña. María Victoria Meléndez Campos para su sociedad de gananciales, por título de Compraventa en virtud de escritura otorgada en fecha 26/12/2018 ante notario de Málaga Silvia Ana Tejuca García, protocolo 4100/2018.

PUNTO CUATRO. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se incluyen solicitudes de subvención que se han presentado en base a la Ordenanza Municipal reguladora de la obtención de subvenciones en el municipio de Alfarnate.

- Se ha presentado solicitud por parte de D. Álvaro Ortigosa Solórzano para transcripción, copia y estudio de textos de Catastro de Ensenada para averiguar datos del S. XVIII de Alfarnate por importe de 850 euros.



A Y U N T A M I E N T O
DE
A L F A R N A T E
(MÁLAGA)

A la vista de la documentación presentada así como los informes obrantes en el expediente y los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal publicada en BOP nº 19 de fecha 26/01/18, la Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Álvaro Ortigosa Solórzano una subvención para realizar transcripción, copia y estudio de textos de Catastro de Ensenada para averiguar datos del S. XVIII de Alfarnate por importe de 637,50 euros correspondiente al importe del 75% de la subvención solicitada que es lo máximo que se puede conceder de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas y subvenciones en Alfarnate. Dicha subvención se otorga considerando razones de interés público en estudio histórico del municipio aunque se trate de una actividad que se desarrollará fuera del municipio de Alfarnate.

Segundo.- El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad del solicitante.

Tercero.- El interesado deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de la notificación el destino otorgado a la subvención recibida. Deberá justificarse el 100% de la subvención solicitada especificando la aportación propia del solicitante mediante la documentación pertinente exigida en la Ordenanza Municipal y Ley General de Subvenciones 38/2003. El artículo 13 y 14 de la Ordenanza municipal establece los requisitos de documentación justificativa:

En el plazo señalado en el artículo anterior, los beneficiarios deberán justificar la actividad realizada, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de pago de la subvención concedida, conforme al modelo que consta en el Anexo II, que deberá ser firmada por el Presidente de la Entidad. Junto con dicha solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, y que deberá contener al menos los siguientes extremos:

- Descripción del desarrollo de la actividad.
- Documentación: carteles, noticias de prensa, etc., manifestando en caso contrario su inexistencia.
- Variaciones sobre el proyecto inicial.
- Cuadro económico de Ingresos y Gastos.
- Número y edades aproximadas de los destinatarios.
- Conclusiones y sugerencias.

b) Declaración responsable del solicitante acreditativa de la realización efectiva de las actividades objeto de subvención.

c) Facturas originales o copias debidamente compulsadas por funcionario autorizado al servicio del Ayuntamiento, justificativo de los gastos.



A Y U N T A M I E N T O
DE
A L F A R N A T E
(MÁLAGA)

d) Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo, y en su defecto, declaración de no existir otras subvenciones para las actividades realizadas.

e) Acreditación de no ser deudor a la Hacienda Pública, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.

ARTÍCULO 14º.- FACTURAS.

Las facturas a que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos formales exigidos por la normativa aplicable, particularmente los siguientes:

- Número de factura, y en su caso serie.
- Nombre, NIF o CIF y domicilio del expendedor.
- Nombre, NIF o CIF y domicilio del receptor.
- Expresión detallada del concepto que motiva la emisión de la factura.
- Cantidad total por la que se extiende.
- La fecha de las facturas deberá guardar relación con la fecha en que se realizó la actividad, de manera que no se admitirán facturas de fecha anterior o muy posterior, salvo que en este caso se acompañe albarán de entrega, cuya finalidad coincida con la actividad subvencionada.

PUNTO CINCO.- ASUNTOS URGENTES.

No existen asunto urgentes a tratar en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, de los que como Secretaria de la Corporación certifico.

Borrador acta nº 2 de 2019.